

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 420-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS:

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2021. Visto el Informe Nº 213-2021-MDCH-GAT de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 169-2021-MDCH-GPP-AFP de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Área Funcional de Presupuesto; el Informe Técnico N° 152-2021-MDCH-GPP de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Memorándum N° 566-2021-MDCH/GPP de fecha 27 de octubre del 2021; el Informe N° 255-2021-MDCH-GAJ de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales a través de ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA se aprueba los valores unitarios oficiales de edificación para la Costa, Sierra y Selva así como por Resolución Ministerial N°266-2020-VIVIENDA se aprueba los planos básicos arancelarios de los distritos de la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, vigentes a la fecha;

Que, con Decreto Supremo N° 392-2020-EF en su artículo 1º Aprobación de la UIT, el Ministerio de Economía y Finanzas determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Nuevos Soles), para el año 2021;

Que el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.



Que, por último la cuarta disposición final del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos a través de la Ordenanza N° 338/MDCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 23 de diciembre 2018, Establece el monto a pagar por derechos de Emisión Mecanizada de valores, determinación del Impuesto Predial y de vencimiento de pago por el Impuesto Predial, ejercicio 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 557-2019-MML, publicado en el Diario oficial El Peruano el 23 de diciembre 2018.

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos a través de la Ordenanza Nº 378-2019/MDCH, de fecha 27 de noviembre de 2019, aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2020:

Que, a través de la Ordenanza N° 400-2020/MDCH, aprobada en sesión de concejo el 18 de diciembre del 2020 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre del 2020, se estableció aplicar para el ejercicio 2021 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Chorrillos;

Que, la Ordenanza N° 2386-2021/MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; la misma que en la sétima disposición señala que, la periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, en atención a la normativa descrita en el párrafo precedente corresponde presentar ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT la solicitud de ratificación de la Ordenanza que establece el monto a pagar por derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial para el ejercicio 2022;

Que, estando a lo expuesto al Informe Nº 255-2021-MDCH-GAJ, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8) del artículo 9º, concordante con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal con dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2022.











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 2.- DETERMINAR LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Determinar en S/ 5.9540 (cinco y 9540/100 Soles) el monto por concepto de derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial para el ejercicio 2022, el cual se abonará conjuntamente con el pago fraccionado, asimismo en caso de predios adicionales, se abonará S/ 0.0803 (cero y 0803/100 Soles), por cada predio adicional (PU).

ARTÍCULO 3.- DETERMINAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2022.

Establecer como fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2022:

- a) Al contado hasta el último día hábil de febrero del 2022.
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales según sigue:

1era Cuota

: HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2022

2da Cuota

: HASTA EL 31 DE MAYO 2022

3ra Cuota

: HASTA EL 31 DE AGOSTO 2022

4ta Cuota

: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2022

OAD DE CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY

ARTÍCULO 4.- APROBAR la estructura de costos y estimación de ingresos del Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que el monto mínimo del impuesto por concepto de impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2022, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



ARTÍCULO 6.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Tecnología, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



Primera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Señor Alcalde para que mediante de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2022, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con la Estructura de Costos, el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

<u>Tercera</u>.- Disponer que la información de la ordenanza se publique, en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), así como en la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

Cuarta.- DEROGAR la Ordenanza Nº 338-2018/MDCH.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presquesto of



MUNICIPALIDAD DE CHOPRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiko Ushikubo ALCAKDE

